

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE CATALOGACIÓN

Introducción

La Declaración de Principios – conocida comúnmente como los "Principios de París" – fue aprobada por la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación en 1961¹. Se ha conseguido, sin ninguna duda, su objetivo de servir como base para la normalización internacional en la catalogación: la mayoría de los códigos de catalogación que se desarrollaron en el mundo desde entonces siguieron los Principios estrictamente o, al menos, en un alto grado.

Pasados más de cuarenta años, el contar con un conjunto común de principios internacionales de catalogación se ha convertido en algo más que deseable ya que los catalogadores y sus clientes utilizan OPACs (Catálogos de Acceso Público en Línea) en todo el mundo. Ahora, a comienzos del siglo XXI, la IFLA ha realizado un esfuerzo para presentar una nueva declaración de principios que se aplican a los catálogos en línea de bibliotecas e ir más allá. El primero de estos principios es atender los intereses del usuario del catálogo.

Esta declaración sustituye y amplía el alcance de los Principios de París, desde obras textuales a todo tipo de materiales, y desde la elección y forma del encabezamiento a todos los aspectos de los datos bibliográficos y de autoridad utilizados en los catálogos de bibliotecas. No incluye únicamente principios y objetivos (es decir, funciones del catálogo), sino también las pautas que se deben incluir internacionalmente en los códigos de catalogación, así como orientación sobre las capacidades para la búsqueda y recuperación.

Esta declaración comprende:

- 1 Alcance
- 2 Principios Generales
- 3 Entidades, Atributos y Relaciones
- 4 Objetivos y Funciones del Catálogo
- 5 Descripción Bibliográfica
- 6 Puntos de Acceso
- 7 Fundamentos para las Capacidades de Búsqueda

Esta declaración se construye sobre la base de las grandes tradiciones catalográficas del mundo² y también sobre el modelo conceptual en el documento de la IFLA *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR).³

_

¹ International Conference on Cataloguing Principles (Paris: 1961). *Report.* – London: International Federation of Library Associations, 1963, p. 91-96. También disponible en: *Library Resources and Technical Services*, v. 6 (1962), p. 162-167; y *Statement of principles adopted at the International Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 1961.* – Annotated edition / with commentary and examples by Eva Verona. – London: IFLA Committee on Cataloguing, 1971.

² Cutter, Charles A.: Rules for a Dictionary Catalog. 4ª ed., rev. Washington, D.C.: Government Printing office. 1904, Ranganathan, S.R.: Heading and Canons. Madras [India]: S. Viswanathan, 1955, y Lubetzky, Seymour. Principles of Cataloging. Final Report. Phase I: Descriptive Cataloging. Los Angeles, Calif.: University of California, Institute of Library Research, 1969.

³ Functional Requirements for Bibliographic Records: Final report. – Munich: Saur, 1998. (IFLA UBCIM publications new series; v. 19) Disponible en el sitio web de IFLA: http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/ (sept. 1997, enmendado y corregido en feb. 2008)



Confiamos en que esta declaración incremente el intercambio internacional de datos bibliográficos y de autoridad y que guíe a los redactores de reglas de catalogación en sus esfuerzos por desarrollar un código internacional de catalogación.

1. Alcance

Los principios aquí establecidos están pensados para orientar el desarrollo de los códigos de catalogación. Se aplican a los datos bibliográficos y de autoridad y a los actuales catálogos de bibliotecas. Los principios también pueden aplicarse a bibliográfías y otros archivos de datos creados por bibliotecas, archivos, museos y otras comunidades.

Intentan proporcionar una aproximación coherente a la catalogación descriptiva y por materias de los recursos bibliográficos de todo tipo.

2. Principios Generales

Existen varios principios que dirigen la creación de los códigos de catalogación.⁴ El principal es el interés del usuario⁵

- **2.1** Interés del usuario del catálogo. Las decisiones referentes a la creación de las descripciones y las formas controladas de los nombres para los accesos, deben tomarse teniendo en mente al usuario.
- **2.2** Uso común. El vocabulario utilizado en las descripciones y accesos debe estar en concordancia con el de la mayoría de los usuarios.
- **2.3** Representación. La descripción y las formas controladas de los nombres deben basarse en la manera en que esas entidades se describen a sí mismas.
- **2.4** *Precisión.* La entidad descrita debe quedar fielmente representada.
- **2.5** Suficiencia y necesidad. En la descripción y formas controladas de los nombres para los accesos sólo se deben incluir aquellos elementos de datos que se necesitan para satisfacer las tareas del usuario y son esenciales para identificar inequívocamente una entidad.
- **2.6** Significación. Los elementos de datos deben ser significativos bibliográficamente.
- **2.7** Economía. Cuando existan diferentes vías para conseguir un objetivo, se deberá dar preferencia al medio que mejor favorezca a la economía en conjunto (esto es, el menor coste o el planteamiento más simple).
- **2.8** Coherencia y normalización. Se deben normalizar las descripciones y la creación de puntos de acceso hasta el punto que sea posible. Esto supone mayor coherencia, lo que a su vez incrementa la capacidad de compartir datos bibliográficos y de autoridad.
- **2.9** Integración. Las descripciones para todo tipo de materiales y formas controladas de los nombres de todo tipo de entidades se deben basar en un conjunto común de reglas, en tanto que sea apropiado.

El modelo FRBR pronto se ampliará con Functional Requirements for Authority Data (FRAD) y Functional Requirements for Subject Authority Data (FRSAD).

⁴ Basado en la documentación bibliográfica, especialmente de Ranganathan y Leibniz según se describe en Svenonius, Elaine. *The Intellectual Foundation of Information Organization*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 2000, p. 68. Con respecto a los tesauros de materias hay principios adicionales que no están incluidos todavía en esta declaración.

⁵ Los principios 2.2. al 2.9 no están listados en orden específico



Las reglas en un código de catalogación deberán ser *defendibles* y *no arbitrarias*. Se reconoce que en casos específicos estos principios pueden contradecirse, en dichos casos se deberá tomar una solución práctica y defendible.

3. Entidades, Atributos y Relaciones

Un código de catalogación debe tener en cuenta las entidades, atributos y relaciones según se definen en los modelos conceptuales del universo bibliográfico.⁶

3.1 Entidades

Las siguientes entidades pueden estar representadas por datos bibliográficos o de autoridad:

Obra

Expresión

Manifestación

Ejemplar 7

Persona

Familia

Entidad Corporativa⁸

Concepto

Objeto

Acontecimiento

Lugar⁹

3.2 Atributos

Se deberán utilizar los atributos que identifiquen cada entidad como elementos de datos.

3.3 Relaciones

Se deberán identificar las relaciones bibliográficamente significativas entre entidades.

4. Objetivos y Funciones del Catálogo¹⁰

El catálogo deberá ser un instrumento eficaz y efectivo que permita al usuario:

- **4.1 encontrar** recursos bibliográficos en una colección como resultado de una búsqueda utilizando atributos o relaciones de los recursos para:
 - 4.1.1 encontrar un solo recurso
 - **4.1.2 encontrar** conjuntos de recursos que representen a todos los recursos que pertenecen a la misma obra

⁶ Los modelos conceptuales de IFLA son FRBR, FRAD y FRSAD.

⁷ Obra, expresión, manifestación y ejemplar son entidades del Grupo 1 que se describen en el modelo FRBR.

⁸ Persona, familia y entidad corporativa son entidades del Grupo 2 que se describen en los modelos FRBR y FRAD.

⁹ Concepto, objeto, acontecimiento y lugar son las entidades del Grupo 3 que se describen en el modelo FRBR. Cualquiera de las entidades puede tener una relación temática con una obra.

¹⁰ 4.1-4.5 están basados en: Svenonius, Elaine. *The Intellectual Foundation of Information Organization*. Cambridge, Mass: MIT Press, 2000.



todos los recursos que contienen la misma expresión todos los recursos que ejemplifican la misma manifestación todos los recursos asociados con una persona, familia o entidad corporativa dada

todos los recursos sobre una materia dada

todos los recursos definidos por otros criterios (lengua, lugar de publicación, fecha de publicación, tipo de contenido, tipo de soporte, etc.) normalmente como delimitación secundaria del resultado de una búsqueda;

- 4.2 identificar un recurso o agente bibliográfico (es decir, confirmar que la entidad descrita corresponde a la entidad que se busca, o distinguir entre dos o más entidades con características similares);
- 4.3 seleccionar un recurso bibliográfico que se ajuste a las necesidades del usuario (es decir, elegir un recurso que satisfaga los requisitos del usuario respecto al medio, contenido, soporte, etc., o descartar un recurso por ser inapropiado a las necesidades del usuario);
- 4.4 adquirir u obtener acceso al ejemplar descrito (es decir, suministrar la información que permitirá al usuario adquirir un ejemplar por medio de la compra, el préstamo, etc., o acceder al ejemplar electrónicamente por medio de una conexión en línea a una fuente remota); o acceder, adquirir u obtener datos de autoridad o datos bibliográficos;
- 4.5 navegar por un catálogo y más allá (es decir, por la ordenación lógica de los datos bibliográficos y de autoridad y presentación de vías claras por las que moverse, incluyendo la presentación de las relaciones entre las obras, expresiones, manifestaciones, ejemplares, personas, familias, entidades corporativas, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares).

5. Descripción Bibliográfica

5.1 Por lo general, se debe crear una descripción bibliográfica independiente para cada manifestación.

- **5.2** Una descripción bibliográfica, por regla general, se debe basar en el ejemplar como representante de la manifestación y puede incluir atributos que pertenecen a la(s) obra(s) o expresión(nes) contenida(s).
- **5.3** Los datos descriptivos deberán basarse en una norma acordada internacionalmente. ¹¹
- 5.4 Las descripciones podrán ser a diferentes niveles de exhaustividad, dependiendo de los objetivos del catálogo o archivo bibliográfico. Se debe informar al usuario sobre el nivel de exhaustividad.

¹¹ Para la comunidad bibliotecaria la norma acordada internacionalmente será *International Standard Bibliographic Description.*



6. Puntos de Acceso

6.1 General

Los puntos de acceso para la recuperación de datos bibliográficos y de autoridad tienen que formularse siguiendo los principios generales (véase **2. Principios Generales**). Pueden estar controlados o sin controlar.

- 6.1.1 Se deben proporcionar puntos de acceso controlados a las formas autorizadas y variantes de los nombres de entidades tales como personas, familias, entidades corporativas, obras, expresiones, manifestaciones, ejemplares, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares. Los puntos de acceso controlados proporcionan la uniformidad necesaria para reunir los registros bibliográficos de conjuntos de recursos.
 - **6.1.1.1** Se deben crear registros de autoridad con el fin de controlar las formas autorizadas de nombres, formas variantes del nombre e identificadores utilizados como puntos de acceso.
- **6.1.2** Se pueden proporcionar puntos de acceso no controlados como datos bibliográficos de nombres, títulos, (es decir, el título propiamente dicho tal y como se encuentra en una manifestación), códigos, palabras claves, etc., no controlados en registros de autoridad.

6.2 Elección de Puntos de Acceso

- **6.2.1** Como puntos de acceso de un **registro bibliográfico** se incluyen los puntos de acceso autorizados para las obras y expresiones (controladas) contenidas en el recurso, los títulos de las manifestaciones (generalmente sin controlar) y los puntos de acceso autorizados para los creadores de las obras.
 - **6.2.1.1** Entidad corporativa como creador: Se debe considerar a una entidad corporativa como el creador de las obras que expresan el pensamiento colectivo o actividad de la entidad corporativa, o cuando la cita del título, en conjunción con la naturaleza de la obra, implica claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra. Esto se aplica incluso si la obra está firmada por una persona en calidad de funcionario o empleado de la entidad corporativa.
- **6.2.2** Adicionalmente se debe proporcionar puntos de acceso a los **registros bibliográficos** para los puntos de acceso autorizados de personas, familias, entidades corporativas y materias que se consideren importantes para encontrar e identificar el recurso bibliográfico que se está describiendo.
- **6.2.3** Como puntos de acceso para un **registro de autoridad** se incluyen la forma autorizada del nombre de la entidad, así como las formas variantes del nombre.
- **6.2.4** Se pueden crear accesos adicionales a partir de los nombres de entidades relacionadas.



6.3 Puntos de Acceso Autorizados

El punto de acceso autorizado del nombre de una entidad debe consignarse en un registro de autoridad junto con los identificadores de la entidad y las formas variantes del nombre. Se puede necesitar un punto de acceso autorizado como la forma de visualización por defecto.

6.3.1 Los puntos de acceso autorizados deben construirse según una norma.

6.3.2 Lengua y Escritura de Puntos de Acceso Autorizados

- 6.3.2.1 Cuando los nombres han aparecido en varias lenguas y/o escrituras se dará preferencia, para el punto de acceso autorizado del nombre, a la información encontrada en las manifestaciones de la obra expresadas en la lengua y escritura originales
 - **6.3.2.1.1** Sin embargo, si la lengua o escritura originales no se usan normalmente en el catálogo, el punto de acceso autorizado puede basarse en las formas encontradas en las manifestaciones o en fuentes de referencia en una de las lenguas o escrituras que mejor convengan al usuario del catálogo.
 - **6.3.2.1.2** Se deberá proporcionar acceso en la lengua y escritura original, cuando sea posible, mediante un punto de acceso controlado, ya sea la forma del nombre autorizado o una forma variante del nombre.
- **6.3.2.2** Si se opta por las transliteraciones, se deberá seguir una norma internacional para la conversión de la escritura.

6.3.3 Elección del Punto de Acceso Autorizado

El nombre preferido como punto de acceso autorizado para una entidad deberá estar basado en el nombre que identifique a la entidad de una manera consistente, ya sea porque se encuentre más frecuentemente en las manifestaciones, o porque sea un nombre muy aceptado, apropiado para los usuarios del catálogo (por ejemplo 'nombre convencional'), como aparece en las fuentes de referencia.

6.3.3.1 Elección del Punto de Acceso Autorizado para Persona, Familia, Entidad Corporativa

Si una persona, familia o entidad corporativa utiliza varios nombres o formas variantes de los nombres, se deberá seleccionar un nombre o una forma del nombre como base para el punto de acceso autorizado para cada identidad distintiva.

- **6.3.3.1.1** Cuando se encuentran formas variantes del nombre en las manifestaciones y/o fuentes de referencia y esta variación no se basa en las distintas presentaciones del mismo nombre (por ej., formas breve o completa) se debe dar preferencia
 - **6.3.3.1.1.1** al nombre comúnmente conocido (o 'convencional') en lugar de al nombre oficial, aunque éste sea indicado, o
 - **6.3.3.1.1.2** al nombre oficial, cuando no haya indicación de un nombre comúnmente conocido o un nombre convencional.



- 6.3.3.1.2 Si una entidad corporativa ha utilizado diferentes nombres en períodos sucesivos que no puedan determinarse como variaciones menores de un nombre, cada entidad identificada por un cambio significativo de nombre deberá considerarse una nueva entidad. Los datos de autoridad correspondientes a cada entidad se vincularán normalmente relacionando las formas autorizadas anterior y posterior de los nombres de la entidad corporativa.
- **6.3.3.2** Elección del Punto de Acceso Autorizado para la Obra y Expresión Si existen varios títulos para una obra, se deberá preferir uno como base para el punto de acceso autorizado de la obra/expresión.

6.3.4 Forma del Nombre para los Puntos de Acceso Autorizados

6.3.4.1 Forma del Nombre para Personas

Cuando el nombre de una persona consta de varias palabras, la elección de la primera palabra del punto de acceso autorizado deberá seguir las convenciones del país y de la lengua más comúnmente asociados a esa persona, según se encuentre en las manifestaciones o fuentes de referencia.

6.3.4.2 Forma del Nombre para Familias

Cuando el nombre de una familia consta de varias palabras, la elección de la primera palabra del punto de acceso autorizado deberá seguir las convenciones del país y de la lengua más comúnmente asociados a esa familia, según se encuentre en las manifestaciones o fuentes de referencia.

6.3.4.3 Forma del Nombre para Entidades Corporativas

El nombre del punto de acceso autorizado para la entidad corporativa deberá darse en orden directo, tal como aparece en las manifestaciones o en las fuentes de referencia, excepto

- **6.3.4.3.1** cuando la entidad corporativa sea parte de una jurisdicción o administración territorial. En este caso el punto de acceso autorizado deberá incluir la forma actual del nombre del territorio del que se trate, en la lengua y escritura que mejor convenga a las necesidades del usuario del catálogo;
- **6.3.4.3.2** cuando el nombre de la entidad corporativa indique subordinación, o función subordinada, o sea insuficiente para identificar a la entidad subordinada. En este caso el punto de acceso autorizado deberá comenzar con el nombre de la entidad superior.

6.3.4.4 Forma del Nombre de Obras/Expresiones

Un punto de acceso autorizado para una obra, expresión, manifestación o ejemplar puede estar constituido por un título que puede presentarse sólo o por un título combinado con el punto de acceso autorizado del nombre del(de los) creador(es) de la obra.



6.3.4.5 Distinción entre Nombres

Si fuera necesario, para diferenciar la entidad de otras con el mismo nombre, se debe incluir otras características identificativas como parte del punto de acceso autorizado de la entidad.

6.4 Nombres Variantes y Formas Variantes del Nombre

Cualquiera que sea el nombre elegido como punto de acceso autorizado, los nombres variantes y las formas variantes del nombre deben también estar incluidos como puntos de acceso.

7. Fundamentos para las Capacidades de Búsqueda

7.1 Búsqueda

Los puntos de acceso son los elementos de los registros bibliográficos y de autoridad que 1) proporcionan una recuperación fiable de registros bibliográficos y de autoridad y sus correspondientes recursos bibliográficos y 2) limitan los resultados de la búsqueda.

7.1.1 Mecanismos de Búsqueda

Deberá ser posible poder buscar y recuperar nombres, títulos y materias por medio de cualquier mecanismo disponible en el catálogo de la biblioteca o archivo bibliográfico (por formas completas de los nombres, por palabras clave, por frases, por truncamientos, por identificadores, etc.).

7.1.2 Puntos de Acceso Esenciales

Los puntos de acceso esenciales son aquellos basados en los principales atributos y relaciones de cada entidad en el registro bibliográfico o de autoridad.

7.1.2.1 Los puntos de acceso esenciales en los **registros bibliográficos** incluyen:

el punto de acceso autorizado para el nombre del creador o primer nombre de creador de la obra cuando se cita más de uno

el punto de acceso autorizado para la obra/expresión (que puede incluir el punto de acceso autorizado para el creador)

el título propio o título suministrado a la manifestación

el (los) año(s) de publicación o edición de la manifestación

términos de materia controlados y/o números de clasificación para la obra números normalizados, identificadores y "títulos clave" para la entidad descrita.

7.1.2.2 Los puntos de acceso esenciales en los registros de autoridad incluyen:

el nombre autorizado o título de la entidad

identificadores de la entidad

los nombres variantes y las formas variantes del nombre o título para la entidad.

7.1.3 Puntos de Acceso Adicionales

Los atributos de otras áreas de la descripción bibliográfica o del registro de autoridad pueden servir como puntos de acceso opcionales o como mecanismos de filtro y delimitación de una búsqueda.



7.1.3.1 En los **registros bibliográficos** tales atributos incluyen, aunque no se limitan a:

nombres de creadores aparte del primero
nombres de personas, familias o entidades corporativas
que desempeñan otro papel diferente al de
creador (por ejemplo, intérpretes)
títulos variantes (por ejemplo, títulos paralelos, títulos
de cabecera)
puntos de acceso autorizados para las series
identificadores del registro bibliográfico
lengua de la expresión contenida en la manifestación
lugar de publicación
tipo de contenido
tipo de soporte

7.1.3.2 En los **registros de autoridad** dichos atributos incluyen, aunque no se limitan a:

nombres o títulos de entidades relacionadas identificadores del registro de autoridad.

7.2 Recuperación

Cuando en la búsqueda se recuperan varios registros con el mismo punto de acceso, los registros se deben visualizar en algún orden lógico conveniente al usuario del catálogo, preferentemente de acuerdo a una norma apropiada a la lengua y escritura del punto de acceso.



GLOSARIO

Este Glosario incluye términos que se encuentran en la Declaración de Principios Internacionales de Catalogación y se usan en un sentido específico (no es simplemente la definición habitual de un diccionario). Al final se proporciona una lista de términos usados en los Principios de París u otras reglas de catalogación anteriores que no se utilizan en los PIC pero que los participantes del IME ICC desearon que se anotaran.

TG = término genérico; TE = término específico; TR = término relacionado

Acontecimiento - Una acción o suceso.

[Fuente: FRAD (aquellos que no actúan como entidades corporativas son considerados materias), FRBR]

Agente – Una persona (autor, editor, escultor, editor literario, director, compositor, etc.) o un grupo (familia, organización, entidad corporativa, biblioteca, orquesta, país, federación, etc.) o autómata (mecanismo de recogida de datos meteorológicos, programas software de traducción, etc.) que ha desempeñado un papel en el ciclo vital de un recurso.

[Fuentes: DCMI Agents Working Group, definición de trabajo modificado] Véase además **Creador** [**TE**]

Atributo – La característica de una entidad; un atributo puede ser inherente a una entidad o atribuido externamente.

[Fuente: FRBR]

Bibliográficamente significativo – Una cualidad de una entidad, atributo o relación que tiene un significado especial o alto valor en el contexto de los recursos bibliográficos.

[Fuente: FRBR]

Catalogación descriptiva – La parte de la catalogación que proporciona información descriptiva y puntos de acceso, excluyendo los de materias.

[Fuente: IME ICC]

Véase además Catalogación por materias [TR], Descripcion bibliográfica [TR]

Catalogación por materias – La parte de la catalogación que proporciona los términos controlados de materias y/o números de clasificación.

[Fuente: IME ICC]

Véase además Catalogación descriptiva [TR]

Colección – 1. Un conjunto real o virtual de dos o más obras, o partes de obras, combinadas o publicadas juntas. 2. Un conjunto real o virtual de recursos bibliográficos mantenidos o creados por una institución dada.

[Fuente: IME ICC]

Concepto – Una idea o noción abstracta.

[Fuente: FRAD (asociado con materias), FRBR]



Creador – Una persona, familia o entidad corporativa responsable del contenido intelectual o artístico de una obra.

[Fuente: IME ICC] Véase además Agente [TG]

Descripción bibliográfica – Conjunto de información bibliográfica que identifica un recurso bibliográfico.

[Fuente: ISBD modificado]

Vease ademas Catalogación descriptiva [TR]

Ejemplar – Una sola unidad de una manifestación.

[Fuente: FRAD, FRBR]

Entidad – Algo que tiene carácter unitario y contenido en sí mismo; algo que tiene independencia o existencia individual; una abstracción, concepto ideal, objeto del pensamiento u objeto trascendental.

[Diccionario Webster, 3^a ed.].

Ejemplos de tipos de entidad en FRBR y FRAD incluyen los productos del esfuerzo intelectual o artístico (obra, expresión, manifestación y ejemplar); los agentes (es decir, personas, familias, entidades corporativas) responsables de crear el contenido intelectual o artístico, de producir y difundir el contenido en forma física, o de mantener la custodia de dicho producto; o el tema de una obra (obra, expresión, manifestación, ejemplar, persona, familia, entidad corporativa, concepto, objeto, acontecimiento y lugar).

[Fuente: IME ICC]

Entidad corporativa – Una organización o grupo de personas y/o de organizaciones que se identifica por un nombre específico y que actúa, o puede actuar, como una unidad.

[Fuente: modificado de FRAD, FRBR]

Expresión – La realización intelectual o artística de una obra.

[Fuente: FRAD, FRBR]

Familia – Dos o más personas relacionadas por nacimiento, matrimonio, adopción o estado legal similar o que, de otra manera, se presentan a sí mismos como familia.

[Fuente: FRAD, modificado por IME ICC]

Forma autorizada del nombre – La forma del nombre elegida como punto de acceso autorizado para la entidad.

Véase además Punto de acceso autorizado [TR], Nombre convencional [TR], Nombre [TG], Forma variante del nombre [TR]

Forma variante del nombre – Una forma del nombre de la entidad no elegida como punto de acceso autorizado que se puede utilizar para acceder al registro de autoridad de la entidad o que se puede presentar como un vínculo con el punto de acceso autorizado.

[Fuente: IME ICC]

Véase además Nombre [TG], Nombre convencional [TR], Punto de acceso controlado [TG]



Identificador – Un numero, código, palabra, frase, logotipo, aparato, etc., que se asocia con una entidad y sirve para diferenciar entidades dentro del mismo ámbito en el que se asigna el identificador.

[Fuente: FRAD]

Lugar - Una localización.

[Fuente: FRBR]

Manifestación – La materialización física de la expresión de una obra.

[Fuente: FRAD, FRBR]

Una manifestación puede contener una colección de obras, una obra idividual o una parte componente de una obra. Las manifestaciones pueden aparecer en una o más unidades físicas.

[Fuente: IME ICC]

Nombre – Un carácter, palabra o grupo de palabras y/o caracteres por el que se conoce a una entidad. Incluye las palabras o caracteres que designan a una persona, familia, entidad corporativa; incluye los términos por los que son conocidos los conceptos, objetos, acontecimientos o lugares; así como el título dado a una obra, expresión, manifestación o ejemplar. Utilizado como base para un punto de acceso.

[Fuente: FRBR modificado en FRAD]

Véase además Forma variante del nombre [TE], Forma autorizada del nombre [TE], Nombre convencional [TE], Nombre preferido [TE], Punto de acceso [TR], Punto de acceso controlado [TR]

Nombre convencional – Un nombre, distinto del oficial, por el que una entidad corporativa, lugar o cosa ha llegado a ser más conocido.

[Fuente: modificado del glosario de AACR2, revisión del 2002]

Véase además Forma autorizada del nombre [TR], Forma variante del nombre [TR], Nombre [TG]

Nombre preferido – El nombre de una entidad elegido según las reglas o normas usadas como la base para la construcción de un punto de acceso autorizado para dicha entidad.

Véase además Nombre [TG], Nombre convencional [TR], Punto de acceso autorizado [TR]

[Fuente: IME ICC]

Objeto – Una cosa material.

[Fuente: FRBR]

Obra – Una creación intelectual o artística diferenciada (es decir, el contenido intelectual o artístico).

[Fuente: FRAD, FRBR, modificado por IME ICC]

Persona – Un individuo o una única identidad establecida o adoptada por un individuo o grupo. [Fuente: FRBR modificado en FRAD, modificado por IME ICC]



Punto de acceso – Un nombre, término, código, etc. por el que se busca e indentifican datos bibliográficos o de autoridad.

[Fuente: GARR modificado por FRANAR e IME ICC]

Véase además Forma variante del nombre [TE], Nombre [TR], Punto de acceso adicional [TE], Punto de acceso autorizado [TE], Punto de acceso controlado [TE], Punto de acceso esencial [TE], Punto de acceso no controlado [TE]

Punto de acceso adicional – Un punto de acceso que se puede utilizar, además de los puntos de acceso esenciales, para mejorar la recuperación de datos bibliográficos o de autoridad. [Fuente: IME ICC]

Véase además Punto de Acceso [TG], Punto de acceso esencial [TR]

Punto de acceso autorizado – El punto de acceso controlado preferido para una entidad, establecido y construido de acuerdo a unas reglas o normas.

[Fuente: IME ICC]

Véase además Forma autorizada del nombre [TR], Forma variante del nombre [TR], Nombre preferido [TR], Punto de acceso [TG], Punto de acceso controlado [TG]

Punto de acceso controlado – Un punto de acceso recogido en un registro de autoridad [Fuente: GARR modificado]

Como puntos de acceso controlados se incluyen las formas autorizadas del nombre, así como aquellos designados como formas variantes. Pueden ser:

- puntos de acceso basados en nombres de personas, familia o entidades corporativas,
- puntos de acceso basados en nombres (es decir, títulos) de obras, expresiones, manifestaciones, y ejemplares,
- puntos de acceso consistentes en una combinación de dos nombres, como en el caso de un punto de acceso de nombre/título que represente una obra que combina el nombre del creador con el título de la obra,
- puntos de acceso basados en términos para los acontecimientos, objetos, conceptos y lugares,
- puntos de acceso basados en identificadores como números normalizados, índices de números de clasificación, etc.

Se pueden añadir otros elementos (tales como fechas) al nombre *per se* con el propósito de distinguir entre entidades con nombres idénticos o similares.

[Fuente: FRAD - se indica que el objeto de este modelo son los nombres y términos controlados a través de un fichero de autoridad]

Véase además Forma variante del nombre [TE], Nombre [TR], Punto de acceso [TG], Punto de acceso autorizado [TE], Punto de acceso no controlado [TR]

Punto de acceso esencial – Es un punto de acceso basado en un atributo principal o relación de una entidad en un registro bibliográfico o de autoridad, que asegura la recuperación e identificación de dicho registro.

[Fuente: IME ICC]

Véase además Punto de acesso [TG], Punto de acceso adicional [TR]

Punto de acceso no controlado – Un punto de acceso que no está controlado por un registro de autoridad.

[Fuente: IME ICC]

Véase además Punto de acceso[TG], Punto de acceso controlado [TR]



Punto de acceso normalizado Véase Punto de acceso autorizado

Recurso bibliográfico – Una entidad, dentro del ámbito de bibliotecas o colecciones similares, que consta del producto del esfuerzo intelectual o artístico. En el modelo FRBR, los recursos bibliográficos son las entidades del Grupo 1:obra, expresión, manifestación y ejemplar.

[Fuente: IME ICC]

Registro bibliográfico – Un conjunto de elementos de información que describe y proporciona acceso a un recurso bibliográfico e identifica las obras y las expresiones relacionadas.

[Fuente: IME ICC]

Registro de autoridad – Un conjunto de datos que identifica a una entidad y que puede ser utilizado para facilitar el acceso a los puntos de acceso autorizados para la entidad o para la visualización de cualquiera de los puntos de acceso para la entidad.

[Fuente: IME ICC]

Relación – Una conexión específica entre entidades o sus ejemplicaciones.

[Fuente: basado en FRBR]

Tipo de contenido – Una designación que refleja la forma fundamental de comunicación en la que se expresa el contenido y el sentido humano por el que se pretende que sea percibido. El tipo de contenido refleja atributos de obra y expresión.

[Fuente: Glosario de RDA modificado en enero 2008]

Tipo de soporte – Una designación que refleja el formato del medio de almacenamiento y albergue de un soporte en combinación con el tipo de mecanismo intermediario que se requiere para la visualización, funcionamiento, movimiento, etc. del contenido de un recurso. El tipo de soporte refleja los atributos de una manifestación.

[Fuente: Glosario de RDA modificado en enero 2008]

Título clave – Título único asignado a un recurso continuado por la Red ISSN y unido inseparablemente al ISSN. El título clave puede coincidir con el título propiamente dicho o, a fin de que sea inequívoco, se puede construir mediante la adición de elementos identificadores y/o calificadores, tales como el nombre de la entidad editora, el lugar de publicación, la mención de edición.

[Fuente: ISBD]

Universo bibliográfico – El ámbito relacionado con las colecciones de las bibliotecas, archivos, museos y otras comunidades de información.

[Fuente: IME ICC]



Fuentes

- **AACR2** Anglo-American cataloguing rules. 2nd edition, 2002 revision. Ottawa: Canadian Library Association; London: Chartered Institute of Library and Information Professionals; Chicago: American Library Association, 2002-2005.
- **DCMI Agents Working Group** Dublin Core Metadata Initiative, Agents Working Group. [Web page, 2003]: http://dublincore.org/groups/agents/ (definiciones de trabajo el informe todavía no es final)
- FRAD Functional Requirements for Authority Data: A Conceptual Model –Final Report, 2008
- FRBR Functional Requirements for Bibliographic Records: Final Report. Munich: Saur, 1998. (IFLA UBCIM publications new series; v. 19) Disponible en el sito Web de IFLA: http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/ (Sept. 1997, modificado y corregido hasta febrero 2008)
- GARR Guidelines for Authority Records and References. 2nd ed., rev. Munich: Saur, 2001. (IFLA UBCIM publications new series; v. 23) Disponible en el sito Web de IFLA: http://www.ifla.org/VII/s13/garr/garr.pdf
- **IME ICC** Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación (1º al 5º : 2003-2007), recomendaciones de los participantes.
- ISBD International Standard Bibliographic Description (ISBD): preliminary consolidated edition.
 Munich: Saur, 2007. (IFLA Series on Bibliographic Control, v. 31) Disponible en: http://www.ifla.org/VII/s13/pubs/ISBD consolidated 2007.pdf
- **RDA**: Resource Description and Access. Glossary Draft. 5JSC/Chair/11/Rev (Jan. 2008, Table 1) Disponible en: http://www.collectionscanada.gc.ca/jsc/rda.html#drafts
- Webster's 3rd: Webster's Third New International Dictionary. Springfield, Mass.: Merriam, 1976.

Términos no usados en los Principios Internacionales de Catalogación

Unidad bibliográfica Véase Manifestación

Encabezamiento Véase Punto de acceso autorizado, Punto de acceso controlado

Referencia Véase Forma variante del nombre

Titulo uniforme Véase Nombre, Forma autorizada del nombre, Punto de acceso autorizado,



Resolución IME ICC 2008

Los participantes del IME ICC por la presente resuelven:

Hacer correcciones editoriales, en caso necesario, a los textos aprobados por los participantes del IME ICC

Distribuir el texto a todos los órganos de elaboración de normas y organizaciones de la IFLA, así como a la prensa profesional

Editar y publicar la declaración de PIC y Glosario, así como ponerlos a libre disposición en la Web

Garantizar la continuación de los trabajos para hacer el ajuste una vez que se completen FRAD y FRSAR y según evolucionen los modelos y esquemas para la catalogación de datos, y

Preservar la documentación IME ICC y compartir información sobre el proceso y los resultados del IME ICC.

Recomendamos además que la Sección de Catalogación de IFLA sea la encargada de mantener el texto y llevar a cabo su revisión a intervalos de 5 años, aproximadamente, para actualizarlo según sea necesario tras consultar a la extensa comunidad de información.

Traducción: Elena Escolano Rodríguez, Biblioteca Nacional de España

Última actualización: Abril de 2010